REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 630 DEL 2026
(09 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION OBRA PUBLICA NO. 003 DE 2026"

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional, Decreto Municipal 013 de enero de 2024:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el procedimiento de contratación cuyo objeto es "***REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA***", corresponde al descrito en la Ley como proceso de licitación de obra publica.

Que de conformidad con el articulo 2, de la Ley 1150 de 2007, se desarrollan los procedimientos de contratación para la selección de contratistas de las entidades públicas reguladas por el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta el objeto a contratar de conformidad con lo consagrado en el numeral 1ro, del mencionado artículo, el cual

establece: "1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente articulo."

Que la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, elaboró análisis del mercado y por lo tanto, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma es de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (*$ 799.252.545,00*) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, independiente del valor de la oferta ganadora, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldia de Puerto Salgar, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369 del mayo de 2026 expedido por ia Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas **TRES (03) MESES** contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio

Que el día veinte (20) de mayo del 2026 se procedió a dar publicación al aviso único de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos.

El día nueve (09) junio de 2026, se publica la resolución 0532 de 2026, Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitacion de Obras Publica No. 003 DE 2026, y se publico el pliego de condiciones definitivo; el dia 10 de junio de 2026 fue establecida como fehca para la audiencia de asignación de riesgos, a la cual no hubo representación alguna.

El día once (11) junio de 2026, era la fecha limite para realizar observaciones al pliego de condiciones, los interesados a través de mensajeria del SECOP II NO enviaron observaciones

El diecinueve (19) de junio de 2026 hasta las 18:00 era el termino limite para presentación de ofertas, a la cual se presentaron

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AGUA Y BOSQUE RIO 2026	AGUA Y BOSQUE	Oferta aceptada	18/06/2026 10:44 PM	798.912.545 COP

Que una vez cerrado el proceso, el comité técnico evaluador se reunió el día veinticuatro (24) de junio del 2026 con el fin de verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; en consecuencia, el comité luego de efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional. Que dicho informe preliminar se publicó el veintiseis (26) de junio del presente año en la plataforma SECOP II, obteniendo como resultado el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 630 DEL 2026
(09 DE JULIO DE 2026)

PONDERADO REQUISITOS HABILITANTES - AGUA Y BOSQUES S.A.S	
REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE
REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	CUMPLE
REQUISITOS DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL	CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE

CUADRO DE RESUMEN PUNTAJE - AGUA Y BOSQUES S.A.S

Criterio de Evaluación	Puntaje	PUNTAJE OBTENIDO
Factor calidad	589,50 puntos	589,50 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos	100 puntos
Trabajadores con discapacidad	10 puntos	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos	0.25 Puntos
Factor Económico	300 puntos	Se apertura en audiencia
Total	1000 puntos	689.75

Que se realizó el correspondiente traslado del informe de verificación y evaluación, con el objeto de garantizar el debido proceso del 26 de junio hasta 06 de julio de 2026, horas hábiles, para que los oferentes realicen las observaciones pertinentes. Para esta fase, se aplicarían las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley y la jurisprudencia colombiana.

Que el siete (07) de julio de 2026 a las 07:15 horas, se realizó en informe final de evaluación, en el cual el comité técnico evaluador concluyó que el proponenten cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones así como con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional, motivo por el cual recomendó adjudicar el proceso de selección.

Que el día 07 de julio de 2026, se realiza audiencia de adjudicación la cual fue presidida por el comité evaluador y el Jefe Oficina Asesora de Planeación, a las 16:0 horas, a la cual NO se presenta ningún interesado por lo que se da espera de 10 minutos una vez terminado el tiempo se da por concluida la audiencia de adjudicación.

Que en los términos del inciso tercero numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, precisa que, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Que, conforme a la satisfacción de los requisitos exigidos en la licitación de obra publica No. 003 de 2026, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso a **AGUA Y BOSQUE S.A.S**, identificada con **NIT 900208787-7**, representada legalmente por **EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.020.826 de El Santuario, Antioquia**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación obra publica No. 003 de 2026, cuyo objeto es: **REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NÚMERO 630 DEL 2026
(09 DE JULIO DE 2026)

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA al oferente **GESTORA DE PROYECTOS GESPRO S.A.S.** identificada con **NIT No. 901.474.800-8**, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 798.912.545,00) Moneda Legal Colombiana**, dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 369 del mayo de 2026, incluidos todos los impuestos que greven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de Sistema General de Participación, Recursos del Balance de Libre Destinación e ingresos Corrientes de Libre Destinación, a la empresa **AGUA Y BOSQUE S.A.S**, identificada con **NIT 900208787-7**, representada legalmente por **EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.020.826 de El Santuario, Antioquia**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

Dada en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los nueve (09) del mes de julio del 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Municipio De Puerto Salgar - Cundinamarca

Elaboro: *W. Felipe Álzate Diez – Contratista oficina contratación*
Visto Bueno: *Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe de Oficina de Contratación*